



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por HEREDIA
PAIVA Jhony Hermes FAU
20547960051 hard
Cargo: Jefe De Unidad Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.11.2022 15:37:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Chiclayo, 11 de Noviembre del 2022

OFICIO N° D000084-2022-PENSION65-UT LAMBAYEQUE

Señor

SANCHEZ CAJO ALFONSO

Responsable Regional Lambayeque

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Calle Los Tulipanes 207 – Urb. Los Parques Chiclayo-Lambayeque

Presente. -

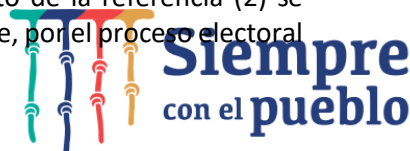
ASUNTO : RESPUESTA A ALERTAS CASOS 188-189-190-191-192-2022-CTVC/LAM

REFERENCIA : (1) OFICIO 0063-2022-CTVC-LAMBAYEQUE (18OCT2022)
(2) OFICIO MULTIPLE 044-2022-PENSION65-UTLAMBAYEQUE (04OCT2022)
(3) OFICIO MULTIPLE 043-2022-PENSION65-UTLAMBAYEQUE (04OCT2022)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia (1) mediante el cual nos remite las alertas del asunto. Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. **Alerta 0188-CTVC**, usuario desconoce el procedimiento de autorización de cobro por terceros. La alerta es FUNDADA. Sin embargo, cabe precisar que, mediante la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución Directoral 223-2020-MIDIS/P65DE el 14 de octubre de 2020, las Unidades Territoriales identifican y brindan información a los usuarios que cumplen los criterios y requisitos para realizar el cobro de la subvención mediante el mecanismo de pago mencionado; y los usuarios también pueden solicitar mediante los canales de comunicación disponibles del Programa. Asimismo, el proceso de identificación de estos usuarios se realiza analizando la información registrada en el sistema del Programa, y también a través de actores locales que conocen y poseen información actualizada; para posteriormente orientar y entregar dicha información a los potenciales candidatos a usar el mecanismo de pago regulado por la Directiva, y acompañarlos, si lo deciden voluntariamente, en el proceso de verificación y sustento del cumplimiento de requisitos, junto a las terceras personas designadas. El Programa visitó el 02 de noviembre de 2022 al usuario **MATALLANA SUAREZ, JUAN** identificado con DNI **17528236**, domiciliado en el distrito de Lambayeque, quien solicita que su sobrina la ciudadana **MARIA ESPERANZA PACHECO ESPINOZA** identificada con DNI **41618441** sea la tercera autorizada para cobrar su subvención; asimismo, se le explicó el procedimiento del mecanismo de pago y aceptó realizar la solicitud de autorización de terceros. Su solicitud fue recibida y se le programará una visita de verificación. Luego, respecto de la ausencia de promotor durante el operativo de pago, la promotora tiene 7 distritos a su cargo (Lambayeque, San José, Pimentel, Santa Rosa, Monsefú, Eten, Eten Puerto) por lo cual no le es posible estar al mismo tiempo en cada una de las agencias del Banco de la Nación de dichos distritos durante el operativo de pago. Por ello, con el documento de la referencia (2) se coordinó el apoyo del gobierno local; sin embargo, lamentablemente, por el proceso electoral no brindaron el apoyo necesario.





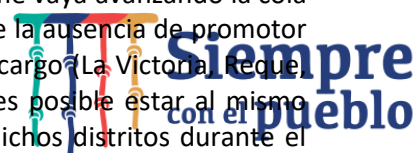
PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

2. **Alerta 0189-CTVC**, usuario desconoce el procedimiento de autorización de cobro por terceros. La alerta es FUNDADA. Sin embargo, cabe precisar que, mediante la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución Directoral 223-2020-MIDIS/P65DE el 14 de octubre de 2020, las Unidades Territoriales identifican y brindan información a los usuarios que cumplen los criterios y requisitos para realizar el cobro de la subvención mediante el mecanismo de pago mencionado; y los usuarios también pueden solicitar mediante los canales de comunicación disponibles del Programa. Asimismo, el proceso de identificación de estos usuarios se realiza analizando la información registrada en el sistema del Programa, y también a través de actores locales que conocen y poseen información actualizada; para posteriormente orientar y entregar dicha información a los potenciales candidatos a usar el mecanismo de pago regulado por la Directiva, y acompañarlos, si lo deciden voluntariamente, en el proceso de verificación y sustento del cumplimiento de requisitos, junto a las terceras personas designadas. El Programa visitó el 11 de octubre de 2022 al usuario **DUBAN VICTORIANO ODAR PUPUCHE con DNI N° 17585746**, domiciliado en el distrito de Olmos; asimismo, se le explicó el procedimiento del mecanismo de pago y aceptó realizar la solicitud de autorización de terceros. Su solicitud fue recibida y se le programará una visita de verificación.
3. **Alerta 0190-CTVC**, usuaria desconoce el procedimiento de autorización de cobro por terceros. La alerta es FUNDADA. Sin embargo, cabe precisar que, mediante la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución Directoral 223-2020-MIDIS/P65DE el 14 de octubre de 2020, las Unidades Territoriales identifican y brindan información a los usuarios que cumplen los criterios y requisitos para realizar el cobro de la subvención mediante el mecanismo de pago mencionado; y los usuarios también pueden solicitar mediante los canales de comunicación disponibles del Programa. Asimismo, el proceso de identificación de estos usuarios se realiza analizando la información registrada en el sistema del Programa, y también a través de actores locales que conocen y poseen información actualizada; para posteriormente orientar y entregar dicha información a los potenciales candidatos a usar el mecanismo de pago regulado por la Directiva, y acompañarlos, si lo deciden voluntariamente, en el proceso de verificación y sustento del cumplimiento de requisitos, junto a las terceras personas designadas. El Programa atendió a la usuaria **ARROYO CARRASCO, EMPERATRIZ con DNI N° 17584532**, domiciliada en el distrito de Olmos; asimismo, se le explicó el procedimiento del mecanismo de pago y aceptó realizar la solicitud de autorización de terceros. Su solicitud fue recibida y se le programará una visita de verificación.
4. **Alerta 191-CTVC**, no hay atención preferencial, ausencia de promotor y no hay carpas, en el distrito de Cayaltí. La alerta es FUNDADA. Con el documento de la referencia (3) se coordinó el apoyo logístico y acompañamiento de la Municipalidad del Distrito Cayaltí en la agencia del Banco de la Nación, donde se pagan a los usuarios de Cayaltí y de Saña. Cada vez que se programa un operativo de pago se solicita el apoyo logístico a la municipalidad; sin embargo, se recibe como respuesta que no cuentan con presupuesto ni bienes ni materiales para ofrecer carpas y sillas; ni de servidores para acompañar en el punto de pago. La responsable de la ULE señala que por el proceso electoral no realizan actividades. Cabe mencionar que dentro de la entidad bancaria se cuenta con sillas para que conforme vaya avanzando la cola los usuarios puedan ingresar y esperar su pago. Luego, respecto de la ausencia de promotor durante el operativo de pago, la promotora tiene 7 distritos a su cargo (La Victoria, Requena, Oyotún, Saña, Lagunas, Cayaltí y Nueva Arica) por lo cual no le es posible estar al mismo tiempo en cada una de las agencias del Banco de la Nación de dichos distritos durante el





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

operativo de pago. Por ello, se solicitó con el documento de la referencia (3) el apoyo del gobierno local; sin embargo, lamentablemente, como se indicó anteriormente no pueden brindar el apoyo necesario

5. **Alerta 192-CTVC**, usuaria desconoce el procedimiento de autorización de cobro por terceros. La alerta es **FUNDADA EN PARTE**. Sin embargo, cabe precisar que, mediante la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución Directoral 223-2020-MIDIS/P65DE el 14 de octubre de 2020, las Unidades Territoriales identifican y brindan información a los usuarios que cumplen los criterios y requisitos para realizar el cobro de la subvención mediante el mecanismo de pago mencionado; y los usuarios también pueden solicitar mediante los canales de comunicación disponibles del Programa. Asimismo, el proceso de identificación de estos usuarios se realiza analizando la información registrada en el sistema del Programa, y también a través de actores locales que conocen y poseen información actualizada; para posteriormente orientar y entregar dicha información a los potenciales candidatos a usar el mecanismo de pago regulado por la Directiva, y acompañarlos, si lo deciden voluntariamente, en el proceso de verificación y sustento del cumplimiento de requisitos, junto a las terceras personas designadas. Luego de consultar el sistema del Programa, se observa que el 11 de abril de 2022 se orientó a ambas usuarias, hermanas, **BACILIZA CORNEJO OLLORREAGA con DNI N° 17582147 y la Sra. MARÍA OGDULIA CORNEJO OLLORREAGA con DNI N° 43962265**, domiciliadas en el distrito de Olmos, sobre el procedimiento del mecanismo de pago y aceptó realizar la solicitud de autorización de terceros. Su solicitud fue recibida; sin embargo, cuando se las visitó no se les ubicaba en su domicilio, su vecina indicó que viajaron a Chiclayo para su chequeo médico. Se programará nuevamente visitas para verificar el cumplimiento de los criterios que exige el procedimiento de pago.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por:

JHONY HERMES HEREDIA PAIVA

**JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL LAMBAYEQUE
PROGRAMA NACIONAL PENSIÓN 65**

